

## LOTE III

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS – SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

#### **1) TOMADOR**

EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION EBHI,S.A., SME

Muelle Marcelino León s/n, El Musel

33212 Gijón

CIF: A33753385

#### **2) FECHA DE EFECTO**

El contrato tendrá una duración inicial de un año, a contar desde las 00.00 horas del 1 de Abril de 2020, pudiendo ser prorrogado por un período anual. Las prórrogas se efectuarán mediante mutuo acuerdo por las partes, y notificación al Corredor de Seguros con una antelación mínima de tres meses a la finalización del período inicial de duración del contrato.

En el supuesto de que no se prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, durante tres meses más. Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

#### **3) SOCIEDADES ASEGURADAS**

- Tomador.
- Las sociedades filiales del tomador.
- Otras sociedades o entidades participadas minoritariamente por las anteriores, dentro del ámbito territorial, limitándose la cobertura a los representantes del tomador y de las sociedades filiales.

#### **4) ASEGURADOS**

##### **Personas Físicas:**

En relación con las sociedades indicadas en el punto anterior se entenderá como asegurado cualquier persona física presente, pasada o futura:

- Nombrada de acuerdo con lo previsto en la Ley y los estatutos sociales, bien se denomine Administrador, Consejero, Director o Gerente, o miembro del Comité de Dirección o de las Comisiones del Consejo de Administración, dotada de funciones de dirección y supervisión, u ostente poderes de gerencia y gobierno en la Sociedad.
- Que sea representante permanente de un administrador persona jurídica para el ejercicio del cargo.
- Sus cónyuges y parejas de hecho así como herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes.
- Todo empleado de la sociedad pero exclusivamente para la cobertura de prácticas de empleo.
- Todo empleado de la sociedad cuando sea demandado conjuntamente con un asegurado de la póliza.
- Todo empleado mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la sociedad.
- Miembros de los comités ejecutivos de la sociedad.
- Asesor Jurídico interno.
- Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- El fundador de la sociedad.
- Persona Vinculada.
- Fundador.

No tendrán la condición de asegurados los administradores concursales, auditores, liquidadores externos, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

Adicionalmente a las personas anteriormente definidas, también tiene consideración de asegurado en las sociedades participadas el representante del tomador o de sus filiales.

## **5) OBJETO DEL SEGURO**

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los Asegurados, por las cuales incurran en Responsabilidad Civil imputable a toda acción u omisión culposa cometida en el ejercicio de sus funciones.

## **6) RIESGOS CUBIERTOS**

En caso de siniestro, el Asegurador hará frente a:

- **Indemnización**

Las indemnizaciones cubiertas por esta póliza que se vean obligados a soportar los Asegurados que se deriven de cualquier Reclamación presentada por un Perjudicado por primera vez contra ellos durante el Periodo de Seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable.

- **Gastos de Defensa Civil y Criminal**

El Asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de Indemnización, se hará cargo del pago de los Gastos de Defensa. Dentro de la definición de Gastos de Defensa incluyendo los honorarios, costes y gastos razonables en que se hubiera incurrido a raíz de una reclamación, directamente y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción de dicha reclamación.

- **Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales**

Se garantizan la prestación de la fianza judicial para garantizar la Responsabilidad Civil, y los costes de constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad del asegurado como consecuencia de reclamaciones provenientes de Actos Incorrectos cubiertos por esta póliza.

- **Reembolso a la Sociedad**

- **Gastos de Comunicación o Publicidad o Restitución de imagen**

Se cubren los honorarios y gastos necesarios para evitar o limitar la publicidad negativa que pueda derivarse de cualquier reclamación o investigación.

- **Gastos de Emergencia**

Si el asegurado no puede obtener el consentimiento del Asegurador antes de incurrir en Gastos de Defensa, la compañía otorgará su consentimiento con carácter retroactivo.

- **Gastos de Investigación Formal**

Se cubren los Gastos de Defensa razonables incurridos por las Personas Aseguradas, con el previo consentimiento escrito del Asegurador, con motivo de cualquier solicitud de información, investigación o inspección formal realizada o iniciada por primera vez durante el Periodo de Seguro o el Periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable, por cualquier autoridad competente.

- **Prácticas de empleo**

Se cubren las reclamaciones presentadas por un empleado de la sociedad contra una persona asegurada alegando cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional derivada de un acto incorrecto de carácter laboral. A los efectos de esta garantía se consideran asegurados todos los empleados de la sociedad.

- **Periodo Informativo**

- 12 meses gratuitos
- 24 meses: 50% de la última prima anual
- 36 meses: 100% de la última prima anual

- **Responsabilidad Civil Subsidiaria Tributaria**

Se cubren las pérdidas derivadas de actos negligentes cometidos en el ejercicio de su cargo, involuntariamente, por parte de los asegurados cuando estos ni hubiesen realizado todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes tributarios.

- **Multas y Sanciones Administrativas**

Se cubre las sanciones personales contra los administradores y Directivos como consecuencia de cualquier diligencia, investigación oficial o inspección firmal realizada por un organismo público.

- **Gastos de Extradición**

Se cubren los gastos, honorarios y costes incurridos por cuenta de cualquier persona asegurada en relación con la defensa en un proceso de extradición.

- **Cobertura Automática para Nuevas Filiales y Participadas.**

- **Gastos de Defensa en caso procedimiento por responsabilidad penal contra la sociedad.**

- **Limite en exceso para Consejeros no ejecutivos**

## **7) AMBITO TEMPORAL**

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

## **8) FECHA DE LITIGIOS PENDIENTES**

01/03/2005

## 9) ÁMBITO GEOGRÁFICO

Reclamaciones presentadas en todo el mundo excepto EE.UU. y Canadá.

## 10) FRANQUICIAS

Ninguna

## 11) LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización mínimo por siniestro y periodo de seguro de 10.000.000 €.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

## 12) SUBLIMITES (por siniestro y periodo de seguro)

Gastos de Aval Concursal: 500.000 €

Gastos de Emergencia: 3.000.000 €

Fondo de Crisis: 1.000.000 €

Gastos de Publicidad: 1.000.000 €

Multas y Sanciones Administrativas: 300.000 €

Persona vinculada: 1.000.000 €

Gastos de Extradición: 1.000.000 €

Fundador: 1.000.000 €

## 13) FRANQUICIAS

Ninguna

## 14) EXCLUSIONES

- Daños Personales y/o Materiales

- Dolo, beneficios o retribuciones indebidos
- Litigios anteriores/pendientes
- Servicios profesionales
- Oferta Pública de Valores

#### **15) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

- 1) Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán dados por el Asegurado al Asegurador Willis, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.; debiendo seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

Las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos se realizarán por el mismo procedimiento; no obstante, el hecho de ser notificadas a Willis, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A. no vincula a la Compañía desde ese mismo momento.

- 2) El pago de las primas una vez hecho por el Asegurado a Willis, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., mediante recibo extendido por el Asegurador, se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a éste.
- 3) Será obligación de asegurado facilitar cuanta información le sea requerida en relación al contrato o a los siniestros.

Gijón, 3 de Febrero de 2020  
DIRECCIÓN FINANCIERA



Lucía Herrero Batalla